



#### CONTRATO COPECO No.020-2022

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y SUPLIDORA MEDICA S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros, DENIS ALFREDO ROSALES CASTILLO, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con documento de identificación nacional número: 1807-1979-00758, actuando en su condición de Secretario General de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO), nombrado mediante Acuerdo 227-N-2022 de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), y con delegación de firma para los efectos de este contrato en el Acuerdo No. DSEDGRCNC-008-2022 de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022), con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos, quien en lo sucesivo se llamará: "EL CONTRATANTE" y el señor QUEBIN RAMON NUÑEZ GARCIA, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con documento de identificación nacional número: 0410-1972-00018, actuando como Representante Legal de la sociedad denominada SUPLIDORA MEDICA S. DE R. L. DE C. V., lo cual se acredita mediante Instrumento Número mil cuarenta y nueve (1049), de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil ocho (2008), autorizado por el Notario Francisco Álvarez Sambula con Matrícula 2504500 e inscrito con Número 1316, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA" y cuando ambos comparezcan en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICION DE SUMINSTROS MEDICOS PARA AYUDA HUMANITARIA de conformidad con estas cláusulas:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> JUSTIFICACIÓN: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) tiene el deber y las atribuciones de responder y hacerle frente a las contingencias por inundaciones a nivel nacional, declaradas como

ABG D



\* \* \*

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mated Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn





emergencia nacional mediante **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-024-2022**, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Que la Sociedad Mercantil SUPLIDORA MEDICA S. DE R. L. DE C. V. cumple con los requisitos para la Contratación con el Estado y acredita la capacidad de suministro de insumos médicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD DE LAS PARTES: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leves de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio autorizado o no, realizar: a) PRÁCTICAS **CORRUPTIVAS:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denotan, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no por proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizar para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar,

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn

\* A





en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante la autoridad correspondiente cual hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualesquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la aplicación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido de esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarios derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a las subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> OBJETO DEL CONTRATO: El suministro de INSUMOS MEDICOS con las siguientes especificaciones:

ESCRIPCION	CANTIDAD
<ol> <li>Collarines para adulto, Collarín cervical de emergencia de una pieza, Dimensión 58x20x4cm.</li> </ol>	
2. Tiras reactiva PRODIGY, Para examen e glucómetro 50 tiras en un frasco.	



Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn





3.	Esparadrapo de Tela, Esparadrapo	500 unidades.
	de tela tipo hospitalario leukoplast en	
	tela de algodón con soporte en látex,	
	óxido de zinc y lanolina no hipo	
	alergénico presentación: tubo en	
	rollos.	
4.	Esparadrapo Transparente,	1,000 unidades.
	Esparadrapo quirúrgico Transpore de	
	3M, Hipo alergénico, transparente,	
	2,5cm x.	
5.	Vendas gasa de 4 pulgadas de ancho	2,000 unidades.
	x 10 yardas de largo. Gasa de tejido	
	plano: Hilo 100% algodón, urdimbre	
	24 a 26, trama 20 a 24 por pulgada	
	cuadrada (2.5 cm²), absorbencia en	
	segundos 30 máximo, acabado suave.	
6.	Fardo Gasa Hospitalario, Rollo e 36	50 unidades.
	pulgadas x 100 yardas de largo, color	
	blanco.	
7.	Vendas Elásticas de 6 pulgadas color	2,000 unidades.
	piel.	
8.	Vendas Elásticas de 4 pulgadas color	2,000 unidades.
	piel.	
9.	Batería AAA	100 unidades.
10	. Bolos de Dextrosa, El frasco contiene	100 unidades.
	glucosa monohidratada equivalente a	
	25g de glucosa anhidra. Agua	
	inyectable cbp 50ml.	
11	. Guantes descartable, tallas s, talla	100 cajitas de cada talla.
	m, talla L.	









12. Mascarilla con Reservorio Pediátrica,	500 unidades.
Mascarilla con válvula de no re inhalación, flexible, transparente, con diseño anatómico.	
13. Cánulas Nasales Pediátrica, Cánula Nasal Adulto- BIGOTERA- con narina de silicona.	1,000 unidades.
14. Jeringas: Jeringa 1ml, Jeringa 3ml, Jeringa 5ml, Jeringa 10ml, Jeringa 20ml.	1,000 unidades
15. Cuchara metálica: Las camillas de rescata cuchara o tijera se utilizan para el levantamiento de los pacientes.	10 unidades.
16. Araña: correa de araña de alta calidad para la columna vertebral junta.	20 unidades.
Fleje: para embalar las camillas de las ambulancias, Fleje Plástico Rollo 18"x 1500.	100 unidades.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de un total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS EXACTOS (L. 889, 366.40).

<u>CLÁSULA QUINTA:</u> La forma de pago será contra factura presentada por <u>EL</u> CONTRATANTE, el pago se efectuará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), se emitirá un documento de Ejecución de Gastos (F-01), esto como pre compromiso de pago, o en su defecto se realizarán, con cheque o transferencias electrónicas.

CLÁSULA SEXTA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: EL CONTRATISTA presentará un documento de garantía de mantenimiento de la oferta relativo al









dos por ciento (2%) de la oferta, siendo un total de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20, 000.00).

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### El Contratante se obliga a:

A pagar el valor del producto en los términos y condiciones pactadas en la CLÁUSULA
 CUARTA de este contrato.

#### El Contratista se obliga a:

- Presentar las facturas de pago a las oficinas de COPECO CENTRAL;
- Llevar un control diario de las entregas de los insumos médicos objeto de este contrato;
- Nombrar una persona como enlace para el cumplimiento al objeto de este contrato.

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Contrato será vigente a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando una vez entregado la totalidad de láminas de zinc de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁSULA TERCERA** de este contrato, o en su defecto, teniendo como fecha máxima el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

#### CLAÚSULA NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de LAS PARTES.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de LAS PARTES.
- Por finalización de servicio en tiempo y forma según contrato.
- Por caso fortuito o fuerza mayor tales como paro limitado a huelgas, desastres naturales, guerra, entre otros; en el caso de existir conflicto para la definición de los casos fortuitos y fuerza mayor, se mantendrán como tales, los establecidos en las respectivas leyes de la República aplicables al caso concreto.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA:</u> ACEPTACIÓN: LAS PARTES, declaran que conocen, han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Contrato y se obligan a cumplir en todas y cada una de sus partes.





Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn





En fe de lo cual se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares originales de igual validez para una de "LAS PARTES", en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

DENIS ALFREDO ROSALES CASTILLO
Secretario General CORRECTOR

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) QUEBIN RAMON NUÑEZ GARCIA

GÉRENCIA

Representante Legal
Suplidora Medica S. De R. L. De C. V